



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 DIC. 1985

Expte. N° 911/85

VISTO:

El proyecto de resolución presentado por el consejero estudiantil Sr. Francisco R. Barbarán, sobre modificación del artículo 32 del Reglamento de Alumnos, respecto a que se explicita en el mismo el derecho de los alumnos a apelar ante el H. Consejo Superior cuando la respectiva Facultad no // atiende a sus reclamos; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto responde a un loable propósito de profundizar las prácticas democráticas en el ámbito de la Universidad, y en // ese sentido debe asumirse como una tarea de docencia de todos los estamentos profundizar esas prácticas;

Que el derecho a apelar está reconocido por las normas en vigor, y que no es conveniente recargar el Reglamento de Alumnos con explicitaciones innecesarias, más teniendo en cuenta que la elaboración del mismo obedeció en parte a la necesidad de simplificar en un cuerpo normativo simple y // claro la engorrosa legislación reglamentarista vigente hasta ese momento;

POR ELLO:

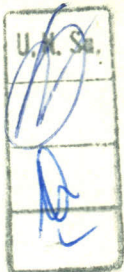
EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión extraordinaria del 29 de Noviembre de 1985)

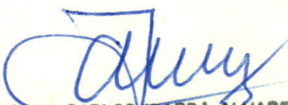
R E S U E L V E :


ARTICULO 1°.- Aprobar en general y en particular el despacho N° 142 de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

ARTICULO 2°.- Establecer que en la impresión de la libreta universitaria se // incluya un texto en el que se informe claramente que toda decisión a nivel de Facultad se puede apelar ante el Consejo Superior de la Universidad.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma // de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 1294 - 85